



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/175/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **cinco de marzo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintiocho de febrero** de la presente anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/175/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco¹.

VISTO el escrito suscrito por Jairo Iván Morales Martínez, en su carácter de parte denunciada en el procedimiento al rubro indicado, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veintiocho de febrero, registrado con el número de folio 000378, con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito con folio 000378 en tres fojas útiles con texto por un solo lado⁴ y anexo consistente en copias simples relativas a un comprobante de pago y recibo de pago en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mismas que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a escrito. Por cuanto ve al punto **Primero** del escrito de cuenta, en el cual se realizan manifestaciones respecto al pago de la multa respectiva, adjunta recibo de pago y comprobante, las consideraciones respectivas se realizarán en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Remisión. Con relación a las manifestaciones del promovente en lo concerniente al pago de la multa impuesta a éste, para lo cual allegó un recibo de pago y comprobante correspondiente, se ordena remitir las constancias referidas al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

CUARTO. Solicitud de Oficialía Electoral. En atención al punto **Segundo** del escrito de cuenta donde se señaló dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado "MEDIDAS DE REPARACIÓN" señalado en la sección DIFUSIÓN DE LA SENTENCIA dentro de la sentencia correspondiente al presente procedimiento⁵ y se informó que el veinticinco de febrero se publicó dentro del perfil de la red social de Instagram del suscrito, el extracto de la sentencia ordenada, se ordena lo siguiente.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.

⁵ En cumplimiento a la diversa emitida el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del juicio electoral ST-JE-329/2024 y acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/175/2024-D.

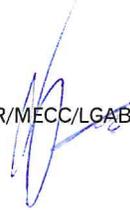
Se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique el contenido de las ligas electrónicas que se desprenden del escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintiocho de febrero y fue registrado con el folio 000378, cuya materia sea necesaria preservar, en el entendido de que se deberá certificar si la existencia de las publicaciones correspondientes se realizó en los términos estipulados en la sentencia de mérito.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto y en atención al requerimiento realizado dentro del proveído emitido el veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro donde se requiere a la persona física denunciada informe y remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que acrediten las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a las medidas de reparación descritas dentro de dicho proveído.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶


BERR/MECC/LGAB



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁶ Se hace del conocimiento que, a partir del veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.